MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 00375

Santa Fe, 20 SEP 2019

VISTO:

El Expediente FG N.° 000561/2019 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación en el cual tramita la autorización al Director del Organismo de Investigaciones para implementar procedimientos adecuados para garantizar el carácter reservado de la identidad e identificación de los analistas e investigadores de dicho organismo; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público de la Acusación es ejercido por el Fiscal General y los demás órganos contemplados en la ley, con las funciones que en ella establecen, de acuerdo a lo normado por el artículo 1 de la Ley N° 13.013.

Que el Fiscal General tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, la de determinar la política general y fijar los criterios generales para el ejercicio de la persecución penal, según lo establecido en el inciso 1 del artículo 16 del mencionado cuerpo legal.

Que el artículo 13 de la misma ley prevé, como uno de los órganos de apoyo a la gestión que integran la estructura orgánica del MPA, al Organismo de Investigaciones (OI).

Que acorde al artículo 30 (Ley N° 13.013), este órgano técnico tiene por función la de brindar asistencia al MPA en la investigación de los

hechos delictivos.

Que, a ese efecto, se dictó la Ley Nº 13.459 "Ley Orgánica del Organismo de Investigaciones", que en su artículo 2 dispone su integración en el MPA, como órgano técnico de apoyo a la gestión y dependiente orgánica, financiera y funcionalmente del Fiscal General.

Que según lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Nº 13.013, el Fiscal General deberá dictar los reglamentos necesarios para la organización y el funcionamiento del OI, en el marco de las competencias establecidas por las leyes 13.013, 13.459 y el Código Procesal Penal de la Provincia (Ley Nº 12.734).

Que mediante Resolución FG Nº 87/19 se establecieron las bases procedimentales del funcionamiento operacional del Organismo de Investigaciones.

Que dadas las competencias establecidas en el artículo 5 (Ley Nº 13.459) y la complejidad de los delitos investigados, se deben tomar las medidas necesarias para resguardar la vida, la integridad física y seguridad del personal que cumple funciones en el Organismo de Investigaciones.

Que a los efectos de garantizar el carácter reservado de la identidad e identificación de los analistas e investigadores del Organismo de Investigaciones se deben formular protocolos y procedimientos internos de seguridad.

POR ELLO,

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1: Autorícese al Director Provincial del Organismo de Investigaciones a implementar los procedimientos adecuados a los fines de resguardar la identidad e identificación de los analistas e investigadores que cumplan funciones en la dependencia a su cargo.

Artículo 2: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE